



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

1. Propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad al Consejo de Gobierno.
2. Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
3. Borrador del Decreto
4. Orden de retención de crédito y documento R.
5. Propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.
6. Informe memoria relativo a subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y Mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.
7. DACI.
8. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Se trata, por tanto, de proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en orden a continuar con las actuaciones que desde el 2014 se vienen realizando, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 2 de julio de 2024, a propuesta del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2024 del *Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales* por importe de 198.704.000,00 euros.

Por su parte, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2024, ha aprobado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, entre otros, del crédito destinado a la financiación en 2024 del *Programa de Protección a la*



Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por importe de 198.704.000,00 euros, extremo que es certificado por la Directora General del IMSERSO, en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha 6 de agosto de 2024.

De conformidad con dicho Acuerdo, en la distribución del crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A1** de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, un total de **2.055.528,64 €**.

De otro lado, y también para el presente año, el citado Acuerdo establece la distribución de crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, por el que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A2**, específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, la cuantía de **629.856,00 €**.

En definitiva, se trata de programas que pretenden reforzar la protección a la familia y atención a la pobreza infantil que tienen un importe total para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el **ejercicio 2024** de **2.685.384,64 €**

Por su parte, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 recoge la existencia de crédito por un importe de 2.685.384,64 € de financiación afectada procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia. Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo

Por otro lado, según el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, que modifica el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su artículo único apartado Tres establece que, La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e



infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, así como para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes, a través de subvenciones a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

PROPUESTA

APROBAR el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

M^a Concepción Ruiz Caballero



DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde 2014 se ha dado continuidad a estos fondos a través de la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, aumentando los mismos año tras año, y diferenciando a partir de 2015 tres tipologías de proyectos a financiar, comprendidos en el actual Subprograma A1:

1. *Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.*
2. *Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.*
3. *Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).*



Se trata, por tanto, de proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en orden a continuar con las actuaciones que desde el 2014 se vienen realizando, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 2 de julio de 2024, a propuesta del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2024 del *Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales* por importe de 198.704.000,00 euros.

Por su parte, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2024, ha aprobado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, entre otros, del crédito destinado a la financiación en 2024 del *Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales* por importe de 198.704.000,00 euros, extremo que es certificado por la Directora General del IMSERSO, en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha 6 de agosto de 2024.

De conformidad con dicho Acuerdo, en la distribución del crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A1** de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, un total de **2.055.528,64 €**.

El programa se vincula a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas" (2013/112/UE, así como al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a la Estrategia Europea.

Los proyectos, que deberán ser promovidos dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se han seleccionado de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

De otro lado, y también para el presente año, el citado Acuerdo establece la distribución de crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, por el que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A2**, específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, la cuantía de **629.856,00 €**. Con este Acuerdo se pretende reforzar iniciativas que se están desarrollando desde Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Los proyectos que contempla el Acuerdo como financiables a través del subprograma A2 son los siguientes:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situaciones de vulnerabilidad

En definitiva, se trata de programas que pretenden reforzar la protección a la familia y atención a la pobreza infantil que tienen un importe total para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2024 de 2.685.384,64 €.

No obstante, y con el fin de evitar posible doble financiación respecto a otros programas para la misma finalidad financiados con fondos europeos, los proyectos que se desarrollen en el marco de las AFI podrán ser de los siguientes tipos:

- Proyectos A1 Tipo 1: Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
- Proyectos A1 Tipo 2: Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a familias que presentan situaciones de

privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.

- Proyectos A1 Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).
- Proyectos A2:
 - Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.
 - Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Por su parte, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 recoge la existencia de crédito por un importe de 2.685.384,64 € de financiación afectada procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia.

Por otra parte, el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, que modifica el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su artículo único apartado Tres, establece que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y la prestación de servicios de intervención y apoyo familiar, así como para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante los periodos vacacionales y no lectivos, a través de subvenciones a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos.



Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **XXXX**

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, para la finalidad establecida en el párrafo siguiente, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, para la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de estas subvenciones es la protección de las familias y la lucha contra la pobreza infantil mediante la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Subprograma A.1 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Este crédito irá destinado a financiar proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural. Incluye tres posibles tipos de proyectos:

- **Tipo 1:** Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda

(alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

- Tipo 2: Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.
- Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Subprograma A2:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Todo ello en un marco generalista, es decir, junto a niños, niñas y adolescentes que no sean beneficiarios del crédito para participar de este tipo de programas en períodos no lectivos y/o vacacionales, a fin de evitar el riesgo de estigmatización y de concentración de la vulnerabilidad.

Se priorizan líneas de financiación para servicios ya existentes que se propongan ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico y sociocultural.

Asimismo, se potenciará la coordinación y colaboración entre actores públicos (especialmente entre servicios sociales y autoridades educativas), privados y tercer sector para maximizar la cobertura y la complementariedad de los programas.

Con el fin de evitar posible doble financiación respecto a otros programas para la misma finalidad financiados con fondos europeos, los proyectos que se desarrollen en el marco de las AFI habrán de garantizar que los servicios financiados con éstas no son financiados simultáneamente para las mismas personas beneficiarias en los programas enmarcados en las subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende:

- Mejorar la situación social de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.
- Proporcionar a las familias servicios de intervención y apoyo familiar orientados a mejorar sus competencias parentales y fomentar relaciones familiares saludables.
- Hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural mediante la ampliación de la oferta de recursos de ocio educativo, apoyo socioemocional y detección y derivación, en su caso, de situaciones de riesgo psicosocial.
- Garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil y adolescente en períodos no lectivos y/o vacacionales.

4. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que dificultan su convocatoria pública, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región, ya sea la concesión a estos últimos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, todo ello siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Artículo 2.- Financiación.

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 2.685.384,64 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el artículo 5. La financiación aludida se realiza con los créditos procedentes del Ministerio de Asuntos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden de concesión de dichas subvenciones, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones, las Entidades Locales presentarán ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación los proyectos a desarrollar, según modelo facilitado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Una vez comprobada por dicha Dirección General su adecuación a la finalidad de la subvención, serán remitidos al citado Ministerio para su aprobación.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios y cuantías subvención.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran.

2. La cuantía máxima prevista en el artículo 2 se distribuirá especificando por tipo de proyectos y asignación establecida en cada uno de ellos del modo siguiente:

AFI 2024	A1	A2	TOTAL
Abarán	21.206,55 €	6.760,15 €	27.966,70 €
Águilas	49.851,84 €	15.271,40 €	65.123,24 €
Alcantarilla	57.082,51 €	17.486,41 €	74.568,92 €
Alcázares (Los)	29.105,96 €	8.916,20 €	38.022,16 €
Aledo	5.631,35 €	1.795,14 €	7.426,49 €
Alguazas	20.192,16 €	6.436,79 €	26.628,95 €
Alhama de Murcia	33.891,80 €	10.382,27 €	44.274,07 €
Archena	31.645,02 €	9.694,28 €	41.339,30 €



Blanca	13.339,07 €	4.086,24 €	17.425,31 €
Campos del Río	7.069,06 €	2.165,50 €	9.234,56 €
Cartagena	251.176,36 €	76.944,29 €	328.120,65 €
Ceutí	23.027,65 €	7.054,19 €	30.081,84 €
Cieza	49.801,01 €	15.875,41 €	65.676,42 €
Fuente Álamo	31.270,52 €	9.968,32 €	41.238,84 €
Jumilla	38.146,84 €	11.685,74 €	49.832,58 €
Librilla	12.220,86 €	3.743,68 €	15.964,54 €
Lorca	118.655,73 €	36.348,49 €	155.004,22 €
Lorquí	14.760,81 €	4.521,76 €	19.282,57 €
Mazarrón	42.714,11 €	13.084,86 €	55.798,97 €
Molina de Segura	98.377,48 €	30.136,54 €	128.514,02 €
Murcia	507.597,88 €	155.495,34 €	663.093,22 €
Puerto Lumbreras	27.556,43 €	5.000,00 €	32.556,43 €
San Javier	51.439,44 €	16.578,90 €	68.018,34 €
San Pedro del Pinatar	41.661,24 €	12.762,33 €	54.423,57 €
Torre-Pacheco	62.522,57 €	19.152,90 €	81.675,47 €
Torres de Cotillas (Las)	35.387,60 €	10.840,49 €	46.228,09 €
Totana	49.279,10 €	15.095,68 €	64.374,78 €
Unión (La)	39.369,62 €	12.550,12 €	51.919,74 €
Yecla	51.579,99 €	15.800,80 €	67.380,79 €
Noroeste	88.088,37 €	26.984,62 €	115.072,99 €
Valle de Ricote	14.442,73 €	4.424,33 €	18.867,06 €
Río Mula	57.147,10 €	18.217,17 €	75.364,27 €
Comarca Oriental	80.289,88 €	24.595,66 €	104.885,54 €
MURCIA (Región de)	2.055.528,64 €	629.856,00 €	2.685.384,64 €

3. Para el establecimiento del importe correspondiente a cada entidad local se han utilizado los siguientes criterios:

3.1. Distribución inicial del importe total de cada uno de los dos Subprogramas entre los 33 Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales siguiendo las siguientes reglas:

- a) Población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Población total de cada uno de los municipios o mancomunidades, con el objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad.
Para ello se han establecido cinco grupos en función de la población total más un quinto para las mancomunidades:

- Grupo 1: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10
- Grupo 2: Entre 20.000 y 39.999 habitantes. Índice corrector: 1
- Grupo 3: Entre 40.000 y 99.999 habitantes. Índice corrector: 0.90
- Grupo 4: 100.000 y más habitantes. Índice corrector: 0.85
- Grupo 5: mancomunidades: 1,20

La distribución se ha realizado partiendo de una financiación fija mínima que en el caso de los municipios es de 6.000,00 € y en el caso de las mancomunidades es de 10.000,00 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0 a 16 años de la entidad local correspondiente. El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

3.2. Comunicación a las entidades locales del resultado de la distribución inicial para su manifestación de interés al respecto, así como su manifestación de interés en caso de resultar interesadas en obtener una cuantía adicional resultante de los remanentes sobre las cuantías inicialmente distribuidas.

3.3- Distribución de los importes según los siguientes criterios:

- a) Cuantía por la que se manifestó interés inicial, si resultaba igual o inferior a la asignada en la distribución inicial.
- b) Distribución de los importes adicionales según los criterios poblacionales y de agrupación descritos en el apartado 3.1, hasta alcanzar el importe total disponible.

Artículo 6. Proyectos financiados.

Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones han aceptado el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los Subprogramas para los que va destinada la financiación, que se adecua a los criterios establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, así como a los recogidos en el presente Decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.
- b) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos que supongan contacto directo de personal o voluntariado con personas menores de edad deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el

establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, excepto en aquellos casos en los que la ejecución del proyecto financiado para 2023 haya finalizado antes del 31 de marzo de 2024, en cuyo caso el periodo de ejecución será desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025. Si el proyecto no fue financiado en 2023, el periodo de ejecución se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2024.

3. La necesidad de cumplir los plazos de justificación marcados por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 implica que el periodo de ejecución de los proyectos es improrrogable.

Artículo 9. Modificación del contenido de los proyectos.

1. La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del contenido de los proyectos que le hayan sido aprobados, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 10 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

3. Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado de alguno de los proyectos entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna para estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

4. No se podrá redistribuir fondos entre los Subprogramas A1 y A2.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
2. Los servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, que no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1 del Subprograma A-1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3 de dicho Subprograma, ni al Subprograma A2.
- 3.- Los gastos imputables a los distintos proyectos se podrán concretar, según la naturaleza de cada uno de ellos, en los siguientes conceptos:
 - Alimentación
 - Alquileres y otros gastos de alojamiento
 - Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
 - Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
 - Ropa personal
 - Material escolar
 - Comedor escolar
 - Transporte escolar
 - Escuelas infantiles
 - Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales, etc.)
 - Personal
 - Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
 - Gastos de mantenimiento de los programas
 - Otros que respondan a la naturaleza de la subvención
- 4.- Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Artículo 11. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de dos meses una

vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

2.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

2.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de

información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 15. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de



enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, según el Modelo IV del Anexo a la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

Disposición Final Única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL PRESIDENTE

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD**

Fernando López Miras

M^a Concepción Ruiz Caballero

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia del Decreto.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si el Decreto especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.

1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa presentada ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC y RNT -antiguos TC1 y TC2-, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).

c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente Proyecto de Decreto tiene por objeto, como dispone su artículo 1,1 regular la concesión directa de subvenciones, para la finalidad establecida en el párrafo siguiente, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, para la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

La finalidad de estas subvenciones, conforme al artículo 1.2, es la protección de las familias y la lucha contra la pobreza infantil mediante la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Subprograma A.1 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Este crédito irá destinado a financiar proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural. Incluye tres posibles tipos de proyectos:

- **Tipo 1:** Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
- **Tipo 2:** Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.



- Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Subprograma A2:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Según se indica en el apartado 3 del artículo 1 del Proyecto de Decreto: *“La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende:*

- *Mejorar la situación social de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.*
- *Proporcionar a las familias servicios de intervención y apoyo familiar orientados a mejorar sus competencias parentales y fomentar relaciones familiares saludables.*
- *Hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural mediante la ampliación de la oferta de recursos de ocio educativo, apoyo socioemocional y detección y derivación, en su caso, de situaciones de riesgo psicosocial.*
- *Garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil y adolescente en periodos no lectivos y/o vacacionales.”*

Conforme al apartado 4 del artículo 1, *“Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que dificultan su convocatoria pública, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región, ya sea la concesión a estos últimos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, todo ello siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.”*

El presente Proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y



en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

El **artículo 23 de la LSRM**, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la LGS**, que recoge los siguientes tipos de subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (...)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe-Memoria que acompaña al proyecto de Decreto de 23/10/2024, como de la propuesta de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de fecha 28/10/2024 y de la Exposición de Motivos que precede al articulado del Decreto, que se trata un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público y social. Ese carácter excepcional viene justificado porque: *“Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.”*

Concretando el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 28 de la LGS, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a propuesta de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se informa.

CONTENIDO:

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:



a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago anticipado de la subvención y de justificación.

PROCEDIMIENTO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un «*acto aplicativo y no normativo*», según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.



Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.
2. Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Mujer e Igualdad.
3. Propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación.
4. Informe-memoria de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
5. Orden de retención de crédito.
6. Documento contable R.
7. Declaraciones de Conflicto de Interés.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2024.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO:

Con anterioridad a la concesión de la subvención, será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

NO NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Según dispone el artículo 10.2 de la LSRM, *“la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención”*.

Ninguna de las subvenciones a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades tiene una cuantía superior a 1.200.000 euros, por lo que no es necesario que el Consejo de Gobierno autorice la concesión de estas subvenciones.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, siendo necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº

LA VICESECRETARIA

Margarita López-Briones Pérez-Pedrero



DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde 2014 se ha dado continuidad a estos fondos a través de la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, aumentando los mismos año tras año, y diferenciando a partir de 2015 tres tipologías de proyectos a financiar, comprendidos en el actual Subprograma A1:

- 1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.*
- 2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.*
- 3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).*



Se trata, por tanto, de proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en orden a continuar con las actuaciones que desde el 2014 se vienen realizando, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 2 de julio de 2024, a propuesta del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2024 del *Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales* por importe de 198.704.000,00 euros.

Por su parte, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2024, ha aprobado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, entre otros, del crédito destinado a la financiación en 2024 del *Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales* por importe de 198.704.000,00 euros, extremo que es certificado por la Directora General del IMSERSO, en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha 6 de agosto de 2024.

De conformidad con dicho Acuerdo, en la distribución del crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A1** de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, un total de **2.055.528,64 €**.

El programa se vincula a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas" (2013/112/UE, así como al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a la Estrategia Europea.

Los proyectos, que deberán ser promovidos dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se han seleccionado de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

De otro lado, y también para el presente año, el citado Acuerdo establece la distribución de crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, por el que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A2**, específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, la cuantía de **629.856,00 €**. Con este Acuerdo se pretende reforzar iniciativas que se están desarrollando desde Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Los proyectos que contempla el Acuerdo como financiables a través del subprograma A2 son los siguientes:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situaciones de vulnerabilidad

En definitiva, se trata de programas que pretenden reforzar la protección a la familia y atención a la pobreza infantil que tienen un importe total para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2024 de 2.685.384,64 €.

No obstante, y con el fin de evitar posible doble financiación respecto a otros programas para la misma finalidad financiados con fondos europeos, los proyectos que se desarrollen en el marco de las AFI podrán ser de los siguientes tipos:

- Proyectos A1 Tipo 1: Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
- Proyectos A1 Tipo 2: Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a familias que presentan situaciones de

- privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.
- Proyectos A1 Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).
 - Proyectos A2:
 - Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.
 - Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Por su parte, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 recoge la existencia de crédito por un importe de 2.685.384,64 € de financiación afectada procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia.

Por otra parte, el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, que modifica el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su artículo único apartado Tres, establece que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y la prestación de servicios de intervención y apoyo familiar, así como para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante los periodos vacacionales y no lectivos, a través de subvenciones a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos.



Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **xxxx**

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, para la finalidad establecida en el párrafo siguiente, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, para la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de estas subvenciones es la protección de las familias y la lucha contra la pobreza infantil mediante la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Subprograma A.1 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Este crédito irá destinado a financiar proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural. Incluye tres posibles tipos de proyectos:

- Tipo 1: Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda

(alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

- Tipo 2: Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.
- Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Subprograma A2:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Todo ello en un marco generalista, es decir, junto a niños, niñas y adolescentes que no sean beneficiarios del crédito para participar de este tipo de programas en períodos no lectivos y/o vacacionales, a fin de evitar el riesgo de estigmatización y de concentración de la vulnerabilidad.

Se priorizan líneas de financiación para servicios ya existentes que se propongan ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico y sociocultural.

Asimismo, se potenciará la coordinación y colaboración entre actores públicos (especialmente entre servicios sociales y autoridades educativas), privados y tercer sector para maximizar la cobertura y la complementariedad de los programas.

Con el fin de evitar posible doble financiación respecto a otros programas para la misma finalidad financiados con fondos europeos, los proyectos que se desarrollen en el marco de las AFI habrán de garantizar que los servicios financiados con éstas no son financiados simultáneamente para las mismas personas beneficiarias en los programas enmarcados en las subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende:

- Mejorar la situación social de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.
- Proporcionar a las familias servicios de intervención y apoyo familiar orientados a mejorar sus competencias parentales y fomentar relaciones familiares saludables.
- Hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural mediante la ampliación de la oferta de recursos de ocio educativo, apoyo socioemocional y detección y derivación, en su caso, de situaciones de riesgo psicosocial.
- Garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil y adolescente en períodos no lectivos y/o vacacionales.

4. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que dificultan su convocatoria pública, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región, ya sea la concesión a estos últimos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, todo ello siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Artículo 2.- Financiación.

La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 2.685.384,64 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el artículo 5. La financiación aludida se realiza con los créditos procedentes del Ministerio de Asuntos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden de concesión de dichas subvenciones, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones, las Entidades Locales presentarán ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación los proyectos a desarrollar, según modelo facilitado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Una vez comprobada por dicha Dirección General su adecuación a la finalidad de la subvención, serán remitidos al citado Ministerio para su aprobación.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios y cuantías subvención.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran.

2. La cuantía máxima prevista en el artículo 2 se distribuirá especificando por tipo de proyectos y asignación establecida en cada uno de ellos del modo siguiente:

AFI 2024	A1	A2	TOTAL
Abarán	21.206,55 €	6.760,15 €	27.966,70 €
Águilas	49.851,84 €	15.271,40 €	65.123,24 €
Alcantarilla	57.082,51 €	17.486,41 €	74.568,92 €
Alcázares (Los)	29.105,96 €	8.916,20 €	38.022,16 €
Aledo	5.631,35 €	1.795,14 €	7.426,49 €
Alguazas	20.192,16 €	6.436,79 €	26.628,95 €
Alhama de Murcia	33.891,80 €	10.382,27 €	44.274,07 €
Archena	31.645,02 €	9.694,28 €	41.339,30 €

Blanca	13.339,07 €	4.086,24 €	17.425,31 €
Campos del Río	7.069,06 €	2.165,50 €	9.234,56 €
Cartagena	251.176,36 €	76.944,29 €	328.120,65 €
Ceutí	23.027,65 €	7.054,19 €	30.081,84 €
Cieza	49.801,01 €	15.875,41 €	65.676,42 €
Fuente Álamo	31.270,52 €	9.968,32 €	41.238,84 €
Jumilla	38.146,84 €	11.685,74 €	49.832,58 €
Librilla	12.220,86 €	3.743,68 €	15.964,54 €
Lorca	118.655,73 €	36.348,49 €	155.004,22 €
Lorquí	14.760,81 €	4.521,76 €	19.282,57 €
Mazarrón	42.714,11 €	13.084,86 €	55.798,97 €
Molina de Segura	98.377,48 €	30.136,54 €	128.514,02 €
Murcia	507.597,88 €	155.495,34 €	663.093,22 €
Puerto Lumbreras	27.556,43 €	5.000,00 €	32.556,43 €
San Javier	51.439,44 €	16.578,90 €	68.018,34 €
San Pedro del Pinatar	41.661,24 €	12.762,33 €	54.423,57 €
Torre-Pacheco	62.522,57 €	19.152,90 €	81.675,47 €
Torres de Cotillas (Las)	35.387,60 €	10.840,49 €	46.228,09 €
Totana	49.279,10 €	15.095,68 €	64.374,78 €
Unión (La)	39.369,62 €	12.550,12 €	51.919,74 €
Yecla	51.579,99 €	15.800,80 €	67.380,79 €
Noroeste	88.088,37 €	26.984,62 €	115.072,99 €
Valle de Ricote	14.442,73 €	4.424,33 €	18.867,06 €
Río Mula	57.147,10 €	18.217,17 €	75.364,27 €
Comarca Oriental	80.289,88 €	24.595,66 €	104.885,54 €
MURCIA (Región de)	2.055.528,64 €	629.856,00 €	2.685.384,64 €

3. Para el establecimiento del importe correspondiente a cada entidad local se han utilizado los siguientes criterios:

3.1. Distribución inicial del importe total de cada uno de los dos Subprogramas entre los 33 Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales siguiendo las siguientes reglas:

- a) Población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Población total de cada uno de los municipios o mancomunidades, con el objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad.
Para ello se han establecido cinco grupos en función de la población total más un quinto para las mancomunidades:

- Grupo 1: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10
- Grupo 2: Entre 20.000 y 39.999 habitantes. Índice corrector: 1
- Grupo 3: Entre 40.000 y 99.999 habitantes. Índice corrector: 0.90
- Grupo 4: 100.000 y más habitantes. Índice corrector: 0.85
- Grupo 5: mancomunidades: 1,20

La distribución se ha realizado partiendo de una financiación fija mínima que en el caso de los municipios es de 6.000,00 € y en el caso de las mancomunidades es de 10.000,00 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0 a 16 años de la entidad local correspondiente. El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

3.2. Comunicación a las entidades locales del resultado de la distribución inicial para su manifestación de interés al respecto, así como su manifestación de interés en caso de resultar interesadas en obtener una cuantía adicional resultante de los remanentes sobre las cuantías inicialmente distribuidas.

3.3- Distribución de los importes según los siguientes criterios:

- a) Cuantía por la que se manifestó interés inicial, si resultaba igual o inferior a la asignada en la distribución inicial.
- b) Distribución de los importes adicionales según los criterios poblacionales y de agrupación descritos en el apartado 3.1, hasta alcanzar el importe total disponible.

Artículo 6. Proyectos financiados.

Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones han aceptado el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los Subprogramas para los que va destinada la financiación, que se adecua a los criterios establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, así como a los recogidos en el presente Decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.
- b) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos que supongan contacto directo de personal o voluntariado con personas menores de edad deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el

establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, excepto en aquellos casos en los que la ejecución del proyecto financiado para 2023 haya finalizado antes del 31 de marzo de 2024, en cuyo caso el periodo de ejecución será desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025. Si el proyecto no fue financiado en 2023, el periodo de ejecución se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2024.

3. La necesidad de cumplir los plazos de justificación marcados por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 implica que el periodo de ejecución de los proyectos es improrrogable.

Artículo 9. Modificación del contenido de los proyectos.

1. La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del contenido de los proyectos que le hayan sido aprobados, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 10 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

3. Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado de alguno de los proyectos entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna para estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

4. No se podrá redistribuir fondos entre los Subprogramas A1 y A2.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
2. Los servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, que no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1 del Subprograma A-1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3 de dicho Subprograma, ni al Subprograma A2.
- 3.- Los gastos imputables a los distintos proyectos se podrán concretar, según la naturaleza de cada uno de ellos, en los siguientes conceptos:
 - Alimentación
 - Alquileres y otros gastos de alojamiento
 - Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
 - Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
 - Ropa personal
 - Material escolar
 - Comedor escolar
 - Transporte escolar
 - Escuelas infantiles
 - Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales, etc.)
 - Personal
 - Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
 - Gastos de mantenimiento de los programas
 - Otros que respondan a la naturaleza de la subvención
- 4.- Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Artículo 11. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de dos meses una

vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

2.1 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

2.2 Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

2.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de

información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 15. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de



enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, según el Modelo IV del Anexo a la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

Disposición Final Única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD**

M^a Concepción Ruiz Caballero

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
<u>A)</u>	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
<u>B)</u>	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
<u>C)</u>	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
<u>D)</u>	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia del Decreto.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si el Decreto especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
<u>E)</u>	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.

1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa presentada ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC y RNT -antiguos TC1 y TC2-, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).

c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación tiene prevista la Concesión Directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia **para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia** para el cumplimiento de sus objetivos, siendo necesario para ello realizar la correspondiente retención del crédito con cargo a la partida presupuestaria y proyectos indicados más adelante.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia,

DISPONGO

Que por el Servicio Económico y de contratación se contabilicen los documentos contables R, por los importes y proyectos relacionados con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.313M.461.09**.

PROYECTO	SUBPROYECTO	AFI 2024	DOC R	TOTAL
51330	051330240001	A AYTO.DE ABARAN PROGRAMA APOYO A LA FAMILIA RIESGO DE POBREZA Y DE EXCLUSIÓN	61559	27.966,70 €
51137	051137240001	AL AYTO.DE ÁGUILAS PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61572	65.123,24 €
51138	051138240001	AL AYTO.DE ALCANTARILLA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61579	74.568,92 €
51139	051139240001	AL AYTO.DE LOS ÁLCAZARES PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61584	38.022,16 €
51140	051140240001	AL AYTO.DE ALEDO PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61586	7.426,49 €
51141	051141240001	AL AYTO.DE ALGUAZAS PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61592	26.628,95 €
51142	051142240001	AL AYTO.DE ALHAMA DE MURCIA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61603	44.274,07 €
51143	051143240001	AL AYTO.DE ARCHENA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61608	41.339,30 €
51144	051144240001	AL AYTO.DE BLANCA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61617	17.425,31 €
51145	051145240001	AL AYTO.DE CAMPOS DEL RÍO PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61622	9.234,56 €



51146	051146240001	AL AYTO.DE CARTAGENA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61625	328.120,65 €
51332	051332240001	AL AYTO.DE CEUTÍ PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61628	30.081,84 €
51333	051333240001	AL AYTO.DE CIEZA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61630	65.676,42 €
51334	051334240001	AL AYTO.DE FUENTE ÁLAMO PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61632	41.238,84 €
51335	051335240001	AL AYTO.DE JUMILLA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61635	49.832,58 €
51336	051336240001	AL AYTO.DE LIBRILA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61636	15.964,54 €
51337	051337240001	AL AYTO.DE LORCA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61637	155.004,22 €
51338	051338240001	AL AYTO.DE LORQUÍ PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61642	19.282,57 €
51339	051339240001	AL AYTO.DE MAZARRÓN PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61644	55.798,97 €
51340	051340240001	AL AYTO.DE MOLINA DE SEGURA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61655	128.514,02 €
51341	051341240001	AL AYTO.DE MURCIA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61659	663.093,22 €
51342	051342240001	AL AYTO.DE PUERTO LUMBRERAS PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61663	32.556,43 €
51343	051343240001	AL AYTO.DE S.JAVIER PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61666	68.018,34 €
51344	051344240001	AL AYTO.DE S.PEDRO DEL PINATAR PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61672	54.423,57 €
51345	051345240001	AL AYTO.DE TORRE PACHECO PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61673	81.675,47 €
51346	051346240001	AL AYTO.DE LAS TORRES DE COTILLAS PROG.APOYO FAM.RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61679	46.228,09 €
51407	051407240001	AL AYTO.DE TOTANA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61685	64.374,78 €



51408	051408240001	AL AYTO.DE LA UNIÓN PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61693	51.919,74 €
51409	051409240001	AL AYTO.DE YECLA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61694	67.380,79 €
51410	051410240001	A LA MANC.NOROESTE PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61702	115.072,99 €
51411	051411240001	A LA MANC.VALLE DE RICOTE PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61704	18.867,06 €
51412	051412240001	A LA MANC.RÍO MULA PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61705	75.364,27 €
51413	051413240001	A LA MANC.COM.ORIENTAL PROG.APOYO FAMILIA RIESGO DE POB.Y EXCLUS.	61715	104.885,54 €
		TOTALES	2.685.384,64 €	

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
P.D. Firma (Resol. 02/10/2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Fdo. José Francisco Tovar Bernabé



Referencia: 061559/1100090761/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051330240001	A AYT0 ABARAN APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYT0 ABARAN PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****27.966,70*EUR VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS con SETENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****27.966,70* EUR VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS con SETENTA EU RO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051137240001	A AYT0 ÁGUILAS APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYT0 ÁGUILAS PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****65.123,24*EUR SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES con VEINTICUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****65.123,24* EUR SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES con VEINTICUATRO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061579/1100090764/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051138240001	A AYT0 ALCANTARILLA APOY FA RI POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYT0 ALCANTARILLA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****74.568,92*EUR SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO con NOVENTA YDOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****74.568,92* EUR SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO con NOVENTA Y DOS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR

F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Referencia: 061584/1100090765/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	051139240001 A AYTÓ ÁLCÁZARES APOY FAM RIESG POB Y EX
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO ALCÁZARES PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****38.022,16*EUR TREINTA Y OCHO MIL VEINTIDOS con DIECISEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****38.022,16* EUR TREINTA Y OCHO MIL VEINTIDOS con DIECISEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
------------------------------	-------------------------------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051140240001	A AYO ALEDO APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYTO ALEDO PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****7.426,49*EUR SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS con CUARENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****7.426,49* EUR SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS con CUARENTA Y NUEVE E URO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	TECNICO/A SUPERIOR



Referencia: 061592/1100090767/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051141240001	A AYT0 ALGUAZAS APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYT0 ALGUAZAS PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****26.628,95*EUR VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO con NOVENTA Y CINCO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****26.628,95* EUR VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO con NOVENTA Y CINCO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
</							



Referencia: 061603/1100090769/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051142240001	A AYT0 ALHAMA APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYT0 ALHAMA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****44.274,07*EUR CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con SIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****44.274,07* EUR CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con SIE TE EURO

VALIDADO				CONTABILIZADO			
JEFE/A NEGOCIADO				TECNICO/A SUPERIOR			



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051143240001	A AYT0 ARCHENA APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYT0 ARCHENA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****41.339,30*EUR CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE con TREINTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****41.339,30* EUR CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE con TREINTA EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061617/1100090771/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051144240001	A AYT0 BLANCA APOYO FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYT0 BLANCA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****17.425,31*EUR DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con TREINTA Y UN EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****17.425,31* EUR DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con TREINTA Y UN EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			



Referencia: 061622/1100090772/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051145240001	A AYO CAMPOS RÍO APOY FAM RIE POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYTO CAMPOS (RÍO) PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****9.234,56*EUR NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO con CINCUENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****9.234,56* EUR NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO con CINCUENTA Y SEI S EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061625/1100090773/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051146240001	A AYTOCARTAGENA APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO CARTAGENA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****328.120,65*EUR TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE con SESENTA Y CINCOEURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****328.120,65* EUR TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE con SESENTA Y CINCO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061628/1100090774/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051332240001	A AYO CEUTÍ APOY FAM RIESG DE POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYTO CEUTÍ PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****30.081,84*EUR TREINTA MIL OCHENTA Y UN con OCHENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****30.081,84* EUR TREINTA MIL OCHENTA Y UN con OCHENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	TECNICO/A SUPERIOR

F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Referencia: 061630/1100090775/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051333240001	A AYT CIEZA APOY FAM RIESG DE POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO CIEZA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****65.676,42*EUR SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS con CUARENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****65.676,42* EUR SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS con CUAREN TA Y DOS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061632/1100090776/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051334240001	A AYO FUENTE ÁLAMO APOY FAM RI POB Y EX
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYTO FUENTE ÁLAMO PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****41.238,84*EUR CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO con OCHENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****41.238,84* EUR CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO con OCHENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	051335240001 A AYTO JUMILLA APOY FAM RIESG POB Y EXC
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO JUMILLA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****49.832,58*EUR CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS con CINCUENTAY OCHO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****49.832,58* EUR CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS con CINCUENTA Y OCHO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
------------------------------	-------------------------------------



Referencia: 061636/1100090778/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051336240001	A AYTO LIBRILA APOY FAM RIESG POBY EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYTO LIBRILLA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****15.964,54*EUR QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO con CINCUENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****15.964,54* EUR QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO con CINCUENTA Y C UATRO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061637/1100090779/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051337240001	A AYO LORCA APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO LORCA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****155.004,22*EUR CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO con VEINTIDOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****155.004,22* EUR CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO con VEINTIDOS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061642/1100090780/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051338240001	A AYTÓ LORQUÍ APOY FAM RIESG POBY EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTÓ LORQUÍ PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****19.282,57*EUR DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS con CINCUENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****19.282,57* EUR DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS con CINCUENTA Y SIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
------------------------------	-------------------------------------

F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Referencia: 061644/1100090781/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051339240001	A AYT0 MAZARRÓN APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYT0 MAZARRÓN PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****55.798,97*EUR CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO con NOVENTAY SIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****55.798,97* EUR CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO con NOVE NTA Y SIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061655/1100090782/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051340240001	A AYT0 MOLINA SEGURA APO FAM RI POB Y EX
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYT0 MOLINA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****128.514,02*EUR CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE con DOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****128.514,02* EUR CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE con DOS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051341240001	A AYT0 MURCIA APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYTO MURCIA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****663.093,22*EUR SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES con VEINTIDOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****663.093,22* EUR SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES con VEINTID OS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
------------------------------	-------------------------------------



Referencia: 061663/1100090784/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051342240001	A AYO PTO LUMBRERAS AP FAM RI POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO P. LUMBRERAS PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****32.556,43*EUR TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS con CUARENTA YTRES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****32.556,43* EUR TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS con CUARENTA Y TRES EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061666/1100090785/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051343240001	A AYT0 S.JAVIER APOY FAM RIESG POBY EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYTO SAN JAVIER PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****68.018,34*EUR SESENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO con TREINTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****68.018,34* EUR SESENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO con TREINTA Y CUATRO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
------------------------------	-------------------------------------

F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Referencia: 061672/1100090787/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051344240001	A AYT0 S.PEDRO APOY FAM RIESG POBY EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO PINATAR PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****54.423,57*EUR CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con CINCUENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****54.423,57* EUR CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con CINCUENTA Y SIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061673/1100090788/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	051345240001 A AYTO T. PACHECO APOY FAM RIE POB Y EX
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYTO T. PACHECO PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****81.675,47*EUR OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con CUARENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****81.675,47* EUR OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con CUARENTA Y SIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061679/1100090789/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051346240001	A AYO TORRES COTILLAS AP FAM RI POB EX
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYTO T. COTILLAS PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****46.228,09*EUR CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO con NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****46.228,09* EUR CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO con NUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061685/1100090790/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051407240001	A AYTOTOTANA APOY FAM RIESG POBY EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTOTOTANA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****64.374,78*EUR SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO con SETENTA Y OCHO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****64.374,78* EUR SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO con SET ENTA Y OCHO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061693/1100090791/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051408240001	A AYT0 LA UNIÓN APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYT0 LA UNIÓN PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****51.919,74*EUR CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE con SETENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****51.919,74* EUR CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE con SETENTA Y C UATRO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061694/1100090792/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051409240001	A AYTO YECLA APOYO FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	AYTO YECLA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****67.380,79*EUR SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA con SETENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****67.380,79* EUR SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA con SETENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061702/1100090793/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051410240001	A MAN NOROESTE APOY FAM RIESG POB Y EXC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	MANC NOROESTE PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****115.072,99*EUR CIENTO QUINCE MIL SETENTA Y DOS con NOVENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****115.072,99* EUR CIENTO QUINCE MIL SETENTA Y DOS con NOVENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061704/1100090794/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051411240001	A MAN VALLE RICOTE APOY FAM RIE POB Y EX
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	MANC VALLE RICOTE PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****18.867,06*EUR DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****18.867,06* EUR DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE con SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			
F. Preliminar	20.09.2024	F. Impresión	30.09.2024	F.Contabilización	30.09.2024	F.Factura	00.00.0000



Referencia: 061705/1100090795/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051412240001	A MAN RÍO MULA APOY FAM RIESG POB Y EX
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	MANC RÍO MULA PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****75.364,27*EUR SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO con VEINTISIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****75.364,27* EUR SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO con VEIN TISIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
------------------------------	-------------------------------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313M	FAMILIA
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	051413240001	A MAN COM.ORIENTAL APOY FAM RIE POB Y EX
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	MANC COM ORIENTAL PROGRAMA APOYO FAMILIA PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****104.885,54*EUR CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO con CINCUENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****104.885,54* EUR CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO con CINCUEN TA Y CUATRO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO				CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR			



PROPUESTA

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde 2014 se ha dado continuidad a estos fondos a través de la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, aumentando los mismos año tras año, y diferenciando a partir de 2015 tres tipologías de proyectos a financiar, comprendidos en el actual Subprograma A1:

1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.
3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Se trata, por tanto, de proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de



exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en orden a continuar con las actuaciones que desde el 2014 se vienen realizando, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 2 de julio de 2024, a propuesta del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2024 del Programa de Protección a la Familia y *Atención a la Pobreza Infantil*, Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, por importe de 198.704.000,00 euros.

Por su parte, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2024, ha aprobado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, entre otros, del crédito destinado a la financiación en 2024 del *Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales* por importe de 198.704.000,00 euros, extremo que es certificado por la Directora General del IMSERSO, en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha 6 de agosto de 2024.

De conformidad con dicho Acuerdo, en la distribución del crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A1** de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, un total de **2.055.528,64 €**.

El programa se vincula a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas" (2013/112/UE, así como al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a la Estrategia Europea.

Los proyectos, que deberán ser promovidos dentro del sistema Público de Servicios sociales, por las comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se han seleccionado de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

De otro lado, y también para el presente año, el citado Acuerdo establece la distribución de crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil que



corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A2**, específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, la cuantía adicional de **629.856,00 €**. Con este Acuerdo se pretende reforzar iniciativas que se están desarrollando desde Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Los proyectos que contempla el Acuerdo como financiables a través del subprograma A2 son los siguientes:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situaciones de vulnerabilidad.

En definitiva, se trata de programas que pretenden reforzar la protección a la familia y atención a la pobreza infantil que tienen un importe total para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2024 de 2.685.384,64 €.

No obstante, y con el fin de evitar posible doble financiación respecto a otros programas para la misma finalidad financiados con fondos europeos, los proyectos que se desarrollen en el marco de las AFI podrán ser de los siguientes tipos:

- Proyectos A1 Tipo 1: Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
- Proyectos A1 Tipo 2: Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.
- Proyectos A1 Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).
- Proyectos A2:



- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Todos los proyectos deberán garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias para garantizar la seguridad y la salud de todas las personas participantes. Se potenciarán los programas de proximidad para evitar la movilidad innecesaria.

Se priorizan líneas de financiación para servicios ya existentes que se propongan ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico.

Asimismo, se potenciará la coordinación y colaboración entre actores públicos (especialmente entre servicios sociales y autoridades educativas), privados y tercer sector para maximizar la cobertura y la complementariedad de los programas.

En definitiva, se trata de programas que pretenden reforzar la protección a la familia y atención a la pobreza infantil que tienen un importe total para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2024 de 2.685.384,64 €.

Por su parte, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, recoge en la aplicación presupuestaria 18.02.00.313M.461.09, "Programas y actuaciones de apoyo a la familia" la existencia de crédito por un importe de 2.685.384,64 € de financiación afectada procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia.

Por otra parte, el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, que modifica el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su artículo único apartado Tres, establece que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá, entre otras, las competencias



relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y la prestación de servicios de intervención y apoyo familiar, así como para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante los periodos vacacionales y no lectivos, a través de subvenciones a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo expuesto, visto el informe memoria y habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

PROPUESTA

Elevar propuesta de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos de apoyo a la familia e infancia.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

María Luisa Lozano Semitiel



INFORME MEMORIA SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

1. JUSTIFICACIÓN

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde 2014 se ha dado continuidad a estos fondos a través de la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, aumentando los mismos año tras año, y diferenciando a partir de 2015 tres tipologías de proyectos a financiar, comprendidos en el actual Subprograma A1:

1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.
3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar,



mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Se trata, por tanto, de proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en orden a continuar con las actuaciones que desde el 2014 se vienen realizando, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 2 de julio de 2024, a propuesta del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2024 del *Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales* por importe de 198.704.000,00 euros.

Por su parte, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2024, ha aprobado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, entre otros, del crédito destinado a la financiación en 2024 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por importe de 198.704.000,00 euros, extremo que es certificado por la Directora General del IMSERSO, en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha 6 de agosto de 2024.

De conformidad con dicho Acuerdo, en la distribución del crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A1** de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, un total de **2.055.528,64 €**.

El programa se vincula a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en la Infancia: romper el ciclo de las desventajas" (2013/112/UE, así como al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y a la Estrategia Europea.



Los proyectos, que deberán ser promovidos dentro del Sistema Público de Servicios sociales, por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se han seleccionado de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

De otro lado, y también para el presente año, el citado Acuerdo establece la distribución de crédito para programas de protección a la familia y atención a la pobreza infantil que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al **subprograma A2**, específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, la cuantía de **629.856,00 €**. Con este Acuerdo se pretende reforzar iniciativas que se están desarrollando desde Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

Los proyectos que contempla el Acuerdo como financiables a través del subprograma A2 son los siguientes:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con niños a cargo y en situaciones de vulnerabilidad.

En definitiva, se trata de programas que pretenden reforzar la protección a la familia y atención a la pobreza infantil que tienen un importe total para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2024 de 2.685.384,64 €.

No obstante, y con el fin de evitar posible doble financiación respecto a otros programas para la misma finalidad financiados con fondos europeos, los proyectos que se desarrollen en el marco de las AFI podrán ser de los siguientes tipos:

- Proyectos A1 Tipo 1: Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
- Proyectos A1 Tipo 2: Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.



- Proyectos A1 Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).
- Proyectos A2:
 - Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.
 - Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Por su parte, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, recoge en la aplicación presupuestaria 18.02.00.313M.461.09, "Programas y actuaciones de apoyo a la familia" la existencia de crédito por un importe de 2.685.384,64 € de financiación afectada procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia.

Por otra parte, el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, que modifica el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su artículo único apartado Tres establece que, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y la prestación de servicios de intervención y apoyo familiar, así como para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes, durante los periodos vacacionales y no lectivos, a través de subvenciones a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos.



Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios se informa la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para desarrollar esta línea de subvenciones de apoyo a la familia e infancia, la Administración Regional ha consignado los créditos por importe de 2.685.384,64 € en la aplicación presupuestaria 18.02.00.313M.461.09 "Programas y actuaciones de apoyo a la familia".

3.-OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones es la protección de las familias y la lucha contra la pobreza infantil mediante la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia, que se estén realizando en el ámbito de los servicios sociales y que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Subprograma A.1: Protección a la familia y atención a la pobreza infantil.

Este crédito irá destinado a financiar proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural. Incluye tres posibles tipos de proyectos:

- **Proyectos Tipo 1.** Dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
- **Proyectos Tipo 2.** Servicios de apoyo, complementarios de los servicios normalizados educativos, u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas pertenecientes a



familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión a una atención y desarrollo adecuados.

- **Proyectos Tipo 3.** Servicios de intervención y apoyo familiar, tales como intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Subprograma A2:.

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a la edad en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas, en periodos vacacionales y no lectivos para menores pertenecientes a familias que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión.

Todo ello en un marco generalista, es decir, junto a niños, niñas y adolescentes que no sean beneficiarios del crédito para participar de este tipo de programas en periodos no lectivos y/o vacacionales, a fin de evitar el riesgo de estigmatización y de concentración de la vulnerabilidad.

Se priorizan líneas de financiación para servicios ya existentes que se propongan ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico y sociocultural.

Asimismo, se potenciará la coordinación y colaboración entre actores públicos (especialmente entre servicios sociales y autoridades educativas), privados y tercer sector para maximizar la cobertura y la complementariedad de los programas.

Con el fin de evitar posible doble financiación respecto a otros programas para la misma finalidad financiados con fondos europeos, los proyectos que se desarrollen en el marco de las AFI habrán de garantizar que los servicios financiados con éstas no son financiados simultáneamente para las mismas personas beneficiarias en los programas enmarcados en las subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende:

- Mejorar la situación social de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de



las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.

- Proporcionar a las familias servicios de intervención y apoyo familiar orientados a mejorar sus competencias parentales y fomentar relaciones familiares saludables.
- Hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural mediante la ampliación de la oferta de recursos de ocio educativo, apoyo socioemocional y detección y derivación, en su caso, de situaciones de riesgo psicosocial.
- Garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil y adolescente en períodos no lectivos y/o vacacionales.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se ha de autorizar la concesión directa de estas subvenciones, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y por concurrir razones que dificultan su convocatoria pública, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos de la Región, ya sea la concesión a estos últimos directamente o a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran, todo ello siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Dichos créditos, están recogidos en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, destinados a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados.

2. Para la concesión de las subvenciones, las Entidades Locales presentarán ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación los proyectos a desarrollar, según modelo facilitado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Una vez comprobada por dicha Dirección General su adecuación a la finalidad de la subvención, serán remitidos al citado Ministerio para su aprobación.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.



5. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones 33 Ayuntamientos de la Región de Murcia y Mancomunidades de Servicios Sociales.

6. PROYECTOS FINANCIADOS.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones han aceptado el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los Subprogramas para los que va destinada la financiación, que se adecua a los criterios establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, así como a los recogidos en el presente Decreto.

2. La cuantía máxima prevista en el Consejo de Ministros de 2 de julio de 2024 para el desarrollo de los proyectos se ha distribuido de acuerdo a los criterios y cantidades que se especifican a continuación:

- a) Población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Población total de cada uno de los municipios o mancomunidades, con el objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender a las situaciones de necesidad.

Para ello se han establecido cinco grupos en función de la población total más un quinto para las mancomunidades:

- Grupo 1: Menos de 20.000 habitantes. Índice corrector: 1.10
- Grupo 2: Entre 20.000 y 39.999 habitantes. Índice corrector: 1
- Grupo 3: Entre 40.000 y 99.999 habitantes. Índice corrector: 0.90
- Grupo 4: 100.000 y más habitantes. Índice corrector: 0.85
- Grupo 5: Mancomunidades: 1.20

La distribución se ha realizado partiendo de una financiación fija mínima que en el caso de los municipios es de 6.000,00 € y en el caso de las mancomunidades es de 10.000,00 €, con el fin de que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial; incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0 a 16 años de la entidad local correspondiente.

El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

3. Comunicación a las entidades locales del resultado de la distribución inicial para su manifestación de interés al respecto, así como su manifestación de interés en caso de resultar



interesadas en obtener una cuantía adicional resultante de los remanentes sobre las cuantías inicialmente distribuidas.

4. Distribución de los importes según los siguientes criterios:

- Cuantía por la que se manifestó interés inicial, si resultaba igual o inferior a la asignada en la distribución inicial.
- Distribución de los importes adicionales según los criterios poblacionales y de agrupación descritos en el apartado 2.1, hasta alcanzar el importe total disponible.

De esta manera, la cuantía prevista se ha distribuido especificado por tipo de proyectos y asignación establecida para cada uno de ellos del modo siguiente:

AFI 2024	Subprograma A1	Subprograma A2	TOTAL
Abarán	21.206,55 €	6.760,15 €	27.966,70 €
Águilas	49.851,84 €	15.271,40 €	65.123,24 €
Alcantarilla	57.082,51 €	17.486,41 €	74.568,92 €
Alcázares (Los)	29.105,96 €	8.916,20 €	38.022,16 €
Aledo	5.631,35 €	1.795,14 €	7.426,49 €
Alguazas	20.192,16 €	6.436,79 €	26.628,95 €
Alhama de Murcia	33.891,80 €	10.382,27 €	44.274,07 €
Archena	31.645,02 €	9.694,28 €	41.339,30 €
Blanca	13.339,07 €	4.086,24 €	17.425,31 €
Campos del Río	7.069,06 €	2.165,50 €	9.234,56 €
Cartagena	251.176,36 €	76.944,29 €	328.120,65 €
Ceutí	23.027,65 €	7.054,19 €	30.081,84 €
Cieza	49.801,01 €	15.875,41 €	65.676,42 €
Fuente Álamo	31.270,52 €	9.968,32 €	41.238,84 €
Jumilla	38.146,84 €	11.685,74 €	49.832,58 €
Librilla	12.220,86 €	3.743,68 €	15.964,54 €
Lorca	118.655,73 €	36.348,49 €	155.004,22 €
Lorquí	14.760,81 €	4.521,76 €	19.282,57 €
Mazarrón	42.714,11 €	13.084,86 €	55.798,97 €
Molina de Segura	98.377,48 €	30.136,54 €	128.514,02 €
Murcia	507.597,88 €	155.495,34 €	663.093,22 €



Puerto Lumbreras	27.556,43 €	5.000,00 €	32.556,43 €
San Javier	51.439,44 €	16.578,90 €	68.018,34 €
San Pedro del Pinatar	41.661,24 €	12.762,33 €	54.423,57 €
Torre-Pacheco	62.522,57 €	19.152,90 €	81.675,47 €
Torres de Cotillas (Las)	35.387,60 €	10.840,49 €	46.228,09 €
Totana	49.279,10 €	15.095,68 €	64.374,78 €
Unión (La)	39.369,62 €	12.550,12 €	51.919,74 €
Yecla	51.579,99 €	15.800,80 €	67.380,79 €
Noroeste	88.088,37 €	26.984,62 €	115.072,99 €
Valle de Ricote	14.442,73 €	4.424,33 €	18.867,06 €
Río Mula	57.147,10 €	18.217,17 €	75.364,27 €
Comarca Oriental	80.289,88 €	24.595,66 €	104.885,54 €
MURCIA (Región de)	2.055.528,64 €	629.856,00 €	2.685.384,64 €

5. El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, excepto en aquellos casos en los que la ejecución del proyecto coincida con la ejecución del proyecto financiado para 2023, en cuyo caso el periodo de ejecución será del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de ejecución del anterior proyecto de 2023 hasta 31 de marzo de 2025. Si el proyecto no fue financiado en 2023, el periodo de ejecución se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2024.

8.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE ESTA SUBVENCIÓN

El Servicio de Familia, de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación será el encargado de coordinar y validar las propuestas de acuerdo al modelo diseñado.

La concesión a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se hará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad quedando justificado por las propias características de esta ayuda el interés público necesario exigido por la ley.

Por todo lo expuesto, y dada la existencia de razones de interés público y social, que lo legitiman, se considera necesaria la concesión directa de estas subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos de apoyo a la familia e infancia.

LA JEFE DE SERVICIO DE FAMILIA

Alicia Sarabia Sánchez



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D. ^a , debiendo actuar en el procedimiento de subvención 105/2024, *“Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia*, en calidad de Asesora Jurídica del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D^a Margarita López-Briones Pérez-Pedrero, con _____ debiendo actuar en el procedimiento de subvención 105/2024, *“Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia”*, en calidad de Vicesecretaria de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

Dña. Alicia M. Sarabia Sánchez, con _____, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, en calidad de Jefe del Servicio de Familia de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

Dña. M^a Concepción Ruiz Caballero, con _____, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, en calidad de Consejera de Política Social, Familias e Igualdad

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

D/Dña. María Esther Rodríguez Guirao, con _____, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, en calidad de Técnico de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Apartado V. 21 del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021)

Dña. María Luisa Lozano Semitiel, con _____, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, en calidad de Directora General de Familias, Infancia y Conciliación.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Número de expediente	Asunto
VA 104/2024	PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA CESAR Y NOMBRAR VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)
VA 105/2024	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO